



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de junio dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS	SOLUTIONS & BUSINESS CONSULTING S.A.S. GIRLESA TINOCO NARANJO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00493 00
ASUNTO	ORDENA COMISIONAR.

Incorporada la respuesta que al Oficio No. 69 diera la **CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**, donde se evidencia debidamente registrada la medida cautelar solicitada, respecto del establecimiento de comercio denominado SOLUTIONS & BUSINESS CONSULTING S.A.S., distinguido con matrícula mercantil **No. 21-568291-02**, ubicado en la Carrera 43A No. 1-50, Oficina 805, Torre 3, de la ciudad de Medellín, de propiedad de la sociedad demandada SOLUTIONS & BUSINESS CONSULTING S.A.S., con NIT. 900.721.884-2.

Por consiguiente, habiéndose decretado el secuestro mediante proveído del 24 de enero de 2022 (archivo 2, cuaderno de medidas), **SE ORDENA** comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN ®**, para que se sirvan practicar la diligencia de secuestro.

Al comisionado se le faculta para señalar fecha y hora para la diligencia, para subcomisionar, para allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, para nombrar y reemplazar secuestre, si él o la designada no compareciere, siempre y cuando sea de la lista oficial de Auxiliares de la justicia.

Como **SECUESTRE** se designa a **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.** con NIT. 900.906.127-0, sociedad que hace parte de la lista de Auxiliares de la justicia

allegada por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa; quien se ubica en la Carrera 78 N°. 88-70, oficina 201, Medellín, Teléfono: 3221069. Correo electrónico: gerenciaryservir@gmail.com.

La parte interesada le comunicará su designación en la forma indicada en el artículo 48 del C.G.P., con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del cargo sin justificación. Una vez se acepte el cargo, deberá el Auxiliar de la justicia, dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del C.G.P, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Por la secretaría del Despacho, líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 091

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 14 de junio de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **7f32c091f5195c836517883da7fb84b8352a4f401b165b0cef0caf6ef5d9c6ec**

Documento generado en 13/06/2022 11:56:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>